



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 21 de febrero de 2022

Número Procesos: 730013105001**20170020600**

Hora inicio Audiencia: 5:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: LUZ STELLA RUBIANO

DDOS: JAIRO SEGOVIA CARDOZO, GLADYS SEGOVIA CARDOZO, CLARA EUGENIA SEGOVIA BORRAY, MARÍA DEL PILAR SEGOVIA BORRAY.

CONTINUACION AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el Dr. JESÚS HERNÁN GARCÍA MEDINA apoderado demandante y el Dr. JAIME ALBERTO LEGUIZAMÓN MACHADO apoderado de los demandados.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia que antecede, se procede a dar lectura al fallo que corresponde., así:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE de la excepción de prescripción invocada por los demandados respecto de los emolumentos causados con anterioridad al 07 de febrero de 2014, excepto respecto de los aportes a seguridad social los que son imprescriptibles.

SEGUNDO: DECLARAR que entre LUZ STELLA RUBIANO ACOSTA Y MARÍA DEL PILAR SEGOVIA como propietaria del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA UNIFAMILIAR DEL TOLIMA existió un contrato de trabajo entre el 1 de febrero de 2014 y el 14 de julio de 2014 el que terminó por voluntad de la trabajadora.

TERCERO: CONDENAR A MARÍA DEL PILAR SEGOVIA al pago a favor de la señora LUZ STELLA RUBIANO DE los siguientes emolumentos:

- a. Subsidio de transporte: \$288.000
- b. Prima de servicios \$25.666
- c. El reintegro de los aportes al sistema de seguridad social en pensión pagados por la demandante como trabajadora independiente, pero solamente por el porcentaje a cargo del empleador, debidamente indexados.

CUARTO: DECLARAR que entre CLARA EUGENIA SEGOVIA Y GLADYS SEGOVIA CARDOZO como empleadores y LUZ STELLA RUBIANO como trabajadora existieron los siguientes contratos de trabajos:



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

- d. A término indefinido entre el 11 de abril de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 y
- e. A término fijo, entre el 17 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 Y del primero de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

QUINTO: CONDENAR a CLARA EUGENIA SEGOVIA Y solidariamente a GLADYS SEGOVIA CARDOZO como empleadores a pagar a favor de COLPENSIONES y en nombre de la demandante, los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por el tiempo en que estuvo vigente la relación laboral sobre la base de un salario mínimo legal vigente.

SEXTO: CONDENAR a las señoras CLARA EUGENIA SEGOVIA Y GLADYS SEGOVIA CARDOZO solidariamente al reconocimiento y pago de un día de salario por cada día de retraso por el no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones, contados a partir del 1º de marzo de 2014 y por el término de dos años, momento en el cual se causarán los intereses moratorios sobre las sumas insolutas a la tasa mas alta permitida por la superintendencia financiera.

SEPTIMO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

OCTAVO: COSTAS a cargo de las demandadas, MARÍA DEL PILAR SEGOVIA, CLARA EUGENIA SEGOVIA Y GLADYS SEGOVIA CARDOZO, fíjense las agencias en derecho en la suma de tres salarios mínimos, sin costas a cargo de Jairo Segovia.

NOVENO: En caso de no ser apelado archívese.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR FUNCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Srio,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b768352beb1e61c0b984bd89b6185297d6be86d9bd69352a9dc0809499122d2a**

Documento generado en 02/03/2022 02:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>